

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Divino Maestro de Baza (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancias de Doña María del Pilar Centeno Pérez, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Básica «Divino Maestro», con domicilio en Plaza Mayor núm. 3 de Baza (Granada), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 18001019, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 6 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 28 de junio de 1988;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Divino Maestro» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/91, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/92, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 30 puestos escolares al Centro Docente Privado «Divino Maestro», con domicilio en Plaza Mayor núm. 3 de Baza (Granada); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo: Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero: Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/91, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto: Al Centro «Divino Maestro» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de

un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de diciembre de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Lo Asunción de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancias de Dº Felisa Adoración Mata Duque, en su calidad de representante de la Congregación de «Religiosas de la Asunción de España», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Asunción», con domicilio en c/ Manuel del Palacio nº 15 de Málaga, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 29004729, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 13 de febrero de 1990 y 25 unidades de Educación General Básica para 1000 puestos escolares por Orden de 8 de febrero de 1975;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación de «Religiosas de la Asunción de España»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera, 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «La Asunción» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 17.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/91, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/92, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 30 puestos escolares al Centro Docente Privado «La Asunción»; con domicilio en c/ Manuel del Palacio nº 15 de Málaga; quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares) y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 25 unidades de Educación General Básica para 1.000 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Segundo: Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero: Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/91, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto: Al Centro «La Asunción» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de diciembre de 1992, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Nuestra Señora de la Victoria de Antequera (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancias de Dº Mº Angeles Fernández Cofreces, en su calidad de representante de la Congregación de «Religiosas Franciscanas de los Sagrados Corazones», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Nuestra Señora de la Victoria», con domicilio en c/ Madre Carmen nº 4 de Antequera (Málaga), en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 29000980, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares), por Orden de 10 de abril de 1975 y 18 unidades de Educación General Básica para 720 puestos escolares por Orden de 12 de julio de 1973;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación de «Religiosas Franciscanas de los Sagrados Corazones»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera, 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Nuestra Señora de la Victoria» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18.7.58); La Ley Orgánica 1/1990, 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/91, de 14 de junio (25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/92, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en

esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares al Centro Docente Privado «Nuestra Señora de la Victoria», con domicilio en c/ Madre Carmen nº 4 de Antequera (Málaga); quedando con una composición resultante de 6 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 150 puestos escolares) y 18 unidades de Educación General Básica para 720 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concerto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Segundo: Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la abligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercera: Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/91, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto: Al Centro «Nuestra Señora de la Victoria» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de diciembre de 1992, por la que se autoriza al Centro Extranjero Calpe College de San Pedro de Alcántara -Marbella (Málaga)- para impartir las enseñanzas del sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros.

Por Orden Ministerial de 25 de septiembre de 1979 (BOE del 20 de octubre) se autorizó al Centro extranjero Calpe College, de San Pedro de Alcántara -Marbella (Málaga)- para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeras en los niveles de Nursery, Primary Education (Infant, Junior) y Secondary Education.

Habiendo solicitado el Centro autorización para impartir dichas enseñanzas también a alumnos españoles.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo (BOE del 30 de mayo), sobre régimen de Centros Extranjeros en España y en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de Régimen General, y visto el informe favorable del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de esta Consejería de Educación y Ciencia de Málaga, ha resuelto autorizar al Centro Extranjero «Calpe College» de San Pedro de Alcántara -Marbella (Málaga)- para impartir las enseñanzas para los que está autorizado a alumnos